



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las  
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N°041-2024-GAF/MPR

Rioja, 16 de julio del 2024.

#### VISTO:

La Orden de Compra N° 0000223 N° Exp. SIAF 0000001494 de fecha 22 de mayo de 2024, Informe N°102-2024-AG/MPR de fecha 25 de junio del 2024, Informe N°1226-2024-OA/MPR de fecha 26 de junio de 2024, Carta Notarial N° 011-2024-GAF/MPR de fecha 27 de junio del 2024, Memorandum N°298-2024-GAF/MPR de fecha 02 de julio del 2024, Nota de Coordinación N°324-2024-OA/MPR de fecha 02 de julio del 2024, Informe N°109-2024-AG/MPR de fecha 03 de julio del 2024, Informe N°1311-2024-OA/MPR de fecha 08 de julio del 2024, Informe Legal N°376-2024-OAJ/MPR de fecha 11 de julio del 2024 y;

#### CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidad, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía, establecer que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el inciso 5), artículo 195°, que establece que sus competencias son organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, con fecha 22 de mayo de 2024 la Municipalidad Provincial de Rioja, mediante Orden de Compra-Guía de Internamiento N°0000223 N° Exp. SIAF 0000001494 formaliza la contratación a favor de la Sra. **LUZ LEYDI BAUTISTA SILVA**, con RUC N° 10754602681 (en adelante, **EL CONTRATISTA**) para la adquisición de **indumentaria (Camisetas de algodón manga larga, chalecos de dril unisex, gorros de poliéster tipo tapa nuca, pantalones dril con cinta reflectiva para caballero y dama, ponchos impermeable con capucha, Zapatos de cuero con punta de acero)** para el personal del mercado central, mercado zonal 02 y terminal terrestre solicitado por la Oficina de Inocuidad y Seguridad Alimentaria de la Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Rioja, por el monto de **S/ 5,968.00 (Cinco Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 00/100 soles)**, con un plazo de ejecución de 25 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra, el mismo que se computó desde el **29/05/2024 al 24/06/2024**;

Que, mediante Informe N°1226-2024-OA/MPR de fecha 26 de junio de 2024 la Oficina de Abastecimiento hace llegar el Informe N°102-2024-AG/MPR emitido por el jefe de Almacén General de la Municipalidad de Rioja, mediante el cual informa que la proveedora **LUZ LEYDI BAUTISTA SILVA** no realizó la entrega de los

Página 1 | 5





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las  
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

bienes solicitados correspondiente a la Orden de Compra-Guía de Internamiento N°0000223. Por lo que la Oficina de Abastecimiento, en cumplimiento al Numeral 165.1, del Artículo 165°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...) recomienda se requiera al proveedor mediante carta notarial el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden de Compra-Guía de Internamiento N°0000223;

Que, mediante Carta Notarial N°011-2024-GAF/MPR de fecha 27 de junio del 2024 la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Rioja requirió a la proveedora LUZ LEYDI BAUTISTA SILVA, el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en la Orden de Compra-Guía de Internamiento N°0000223 N° Exp. SIAF: 0000001494, otorgándole un plazo de dos (02) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente documento, bajo apercibimiento de resolución de la Orden de Compra en cumplimiento al Artículo 164° Causales de resolución por incumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Nota de Coordinación N°324-2024-OA/MPR de fecha 02 de julio de 2024 la Oficina de Abastecimiento alcanza la documentación a la Oficina de Almacén General, para que informe sobre la entrega de los bienes solicitados mediante Carta Notarial N°011-2024-GAF/MPR a la proveedora LUZ LEYDI BAUTISTA SILVA cuyo plazo máximo de entrega vencía el día **24 de junio del 2024**;

Que, mediante Informe N°109-2024-AG/MPR de fecha 03 de julio de 2024, la Oficina de Almacén General de la Municipalidad Provincial de Rioja, informa a la Oficina de Abastecimiento que la proveedora LUZ LEYDI BAUTISTA SILVA ha incumplido en el plazo de entrega de los bienes requeridos mediante la Orden de Compra - Guía de Internamiento N°0000223 N° Exp. SIAF: 0000001494 y solicitados mediante Carta Notarial N°011-2024-GAF/MPR;

Que, mediante Informe N°1311-2024-OA/MPR de fecha 08 de julio del 2024, la Oficina de Abastecimiento señala lo siguiente:

- El proveedor ha incumplido con las obligaciones pese a la notificación de apercibimiento y la notificación de cumplimiento de obligaciones, corresponde resolver la Orden de Compra N°0000223-2024 - Expediente SIAF: 0000001494 por el monto de S/ 5,968.00 (Cinco Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 00/100 soles, de conformidad con lo indicado en los artículos 164 y 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

- Es preciso indicar que la Entidad en cumplimiento del Artículo 164. del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, establece las **Causales de resolución de contrato**, en el numeral 164.1 del Artículo 164, la Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: **a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;** b) Haya llegado acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo;

Y en el numeral 165.1 del artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del

Página 2 | 5





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las  
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Estado, se establece lo siguiente:

"Artículo 165. Procedimiento de resolución de contrato 165.1. Cuando una de las partes incumple con sus obligaciones, se considera el siguiente procedimiento para resolver el contrato en forma total o parcial:

a) **La parte perjudicada requiere mediante carta notarial a la otra parte que ejecute la prestación** materia de incumplimiento en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. La Entidad puede establecer plazos mayores a cinco (5) días hasta el plazo máximo de quince (15) días, dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación.

b) Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente **sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total** o parcial, comunicando su decisión mediante carta notarial".

Que, en relación con la penalidad por mora, de conformidad con el numeral 162.1 del artículo 162 del Reglamento, esta penalidad sanciona el retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones a su cargo; para tal efecto la Entidad aplica al contratista dicha penalidad, de manera automática por cada día de atraso, realizando el cálculo de acuerdo a la fórmula establecida en la normativa de contrataciones públicas de acuerdo al siguiente detalle:

Para el presente caso, se procede a realizar el cálculo de penalidad por mora, ascendente a **S/ 596.80 (Quinientos Noventa y Seis con 80/100 soles)**, determinada de la siguiente manera:

Penalidad total = Penalidad diaria x días de retraso

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F=0.40 para plazos menores a 60 días

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 5,968.00}{0.40 \times 25}$$

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{\text{S/ } 596.80}{10}$$

$$\text{Penalidad diaria} = \text{S/ } 59.68$$

$$\text{Penalidad total} = 59.68 \times 14 \text{ días de retraso} = 835.52$$

**Penalidad máxima a cobrar 10% del monto contractual = 596.80**

Nota: penalidad calculada del 25/06/2024 al 08/07/2024

Que, es importante señalar que de conformidad con el numeral 161.2 del artículo 161 del Reglamento, la penalidad por mora al igual que las otras penalidades distintas a la mora que hubiesen sido previstas en el contrato puede





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las  
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. De ello se advierte que, el límite previsto en el precitado dispositivo normativo se determina considerando el monto total del contrato vigente, o del ítem que debió ejecutarse. En ese sentido, independientemente del tipo de ejecución del contrato, es decir, si se trata de un contrato de ejecución inmediata o de ejecución periódica, el monto de la penalidad por mora no puede ser superior al diez por ciento (10%) del monto total del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse;

Que, mediante Informe Legal N°376-2024-OAJ/MPR de fecha 11 de julio del 2024 la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja concluye que. "(...) 4.1.) Que de conformidad con lo establecido en los artículos 164 y el numeral 165.1 del Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde resolver la Orden de Compra - Guía de Internamiento N°0000223 N° Exp. SIAF: 0000001494 de fecha 22 de mayo del 2024, y el acto resolutorio deberá ser comunicado mediante carta notarial. 4.2.) Se deberá aplicar y hacer efectivo el cobro de la penalidad por mora por cada día de retraso, conforme el cálculo realizado por la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Rioja;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR, de fecha 21 de febrero de 2023, se resolvió en su Artículo Segundo.- Delegar las Facultades al Gerente de Administración y Finanzas; concordante con el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que estando a los considerandos precedentes, queda evidenciado que la proveedora **LUZ LEYDI BAUTISTA SILVA**, ha incumplido con las obligaciones contractuales derivadas de la Orden de Compra - Guía de Internamiento N°0000223 N° Exp. SIAF: 0000001494 a pesar de habersele requerido el cumplimiento de las mismas bajo apercibimiento de resolver la orden de compra en mención;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER DE FORMA TOTAL** la Orden de Compra - Guía de Internamiento N°0000223 N° Exp. SIAF: 0000001494 de fecha 22 de mayo de 2024 por el monto de **S/ 5,968.00 (Cinco Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 00/100 soles)**, emitida a favor de la proveedora **LUZ LEYDI BAUTISTA SILVA con RUC. N°10754602681**, por estar incurso en las causales de resolución de contrato descritas en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 164, numeral 164.1 ítem a) y b), conforme a los informes técnicos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** a la proveedora **LUZ LEYDI BAUTISTA SILVA con RUC. N°10754602681** que en el plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles realice el pago de **S/ 596.80 (Quinientos Noventa y Seis con 80/100 soles)** por concepto de penalidad por mora, de conformidad con el numeral 162.1 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Oficina de Abastecimiento, adopte las acciones pertinentes que la resolución de contrato amerite, teniendo en cuenta los lineamientos específicos establecidos en la normativa legal vigente.

Página 4 | 5





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las  
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**ARTÍCULO CUARTO: OTORGAR** a la Oficina de Abastecimiento, para que en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, prepare la documentación a remitir por este despacho respecto a los hechos que pudieren dar lugar a la imposición de una sanción, de acuerdo a lo señalado en el TUO de la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** mediante Carta Notarial la presente resolución a la parte interesada para los fines que estime conveniente.

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER**, que el responsable de la Unidad de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional ([www.munirioja.gob.pe](http://www.munirioja.gob.pe)).

### Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA  
Dra. Juliet D. Pérez Corrales  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

C. c. Archivo  
Interesado  
Oficina de Abastecimiento  
Oficina de Informática y Comunicaciones.  
Oficina de Asesoría Jurídica